



Menú principal

INICIO

NOTICIAS

DIPUTADOS

COMISIONES

LEYES

Estado Completo

Acuerdos

Agenda Legislativa

Buscador de leyes

Decoraciones

Constituyente

Créditos

Informes Especiales

Ley Habilitante

Memoria y Cuenta

Ministerios

Combramientos

SESIONES

ORGANIZACIÓN

DIRECTORIO DE

MEDIOS

TELÉFONOS AN

GACETAS OFICIALES

Asamblea Contituyente del 1999-08- 26 00:00:00



Jueves, 26 de Agosto de 1999 - 00:00:00

Archivo PDF

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Presidente: LUIS MIQUILENA

Primer Vicepresidente: ISAÍAS RODRÍGUEZ

Segundo Vicepresidente: ARISTOBULO ISTURIZ

Secretario: ELVIS AMOROSO

Subsecretario: ALEJANDRO ANDRADE

Sesión Ordinaria del día jueves 26 de agosto de 1999

[[SUMARIO]]SUMARIO

1

[[1.-Apertura de la sesión]]EL PRESIDENTE.-Ciudadano Secretario, sírvase informar si hay quórum.

EL SECRETARIO.-Hay quórum, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Se abre la sesión. (11:35 a.m.) Sírvase dar lectura a la minuta del Acta de la sesión del día jueves 12 de agosto de 1999, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

2

[[2.-Lectura del Acta correspondiente a la sesión solemne del día 12 de agosto]]Sesión Permanente del día jueves 12 de agosto de 1999

Previo anuncio por Secretaría de la existencia del quórum reglamentario, la Presidencia

DOCUMENTOS DE
INTERÉS
AGENDA
CORREO AN
GALERIA DE ARTE
SEÑAL EN VIVO
UBICACION
LICITACIONES

declaró abierto el acto a las 11:00 a.m. con asistencia del Primero y Segundo Vicepresidentes, constituyentes Isaías Rodríguez y Aristóbulo Istúriz, respectivamente, y de los constituyentes Adán Chávez Frías, Alberto Jordán, Alberto Urdaneta, Alejandro Silva, Alexis Navarro Rojas, Alfredo Peña, Allan Brewer Carías, Américo Díaz Nuñez, Ángel Landaeta, Ángel Rodríguez, Ángela Zago, Antonia Muñoz, Antonio Briceño, Antonio Di Giampaolo, Antonio García, Antonio Rodríguez, Atala Uriana, Blancanieve Portocarrero, Braulio Álvarez, Carlos Tablante, César Pérez Marcano, Cristóbal Jiménez, Daniel Díaz, David De Lima, David Figueroa, Desirée Santos Amaral, Diego Salazar, Earle Herrera, Edmundo Chirinos, Elías Jaua, Elías López Portillo, Eliézer Otaiza, Elio Gómez Grillo, Enrique Peraza, Ernesto Alvarenga, Eustoquio Contreras, Florencio Porras, Francisco Ameliach, Francisco Visconti, Freddy Bernal, Freddy Gutiérrez, Froilán Barrios, Gastón Parra Luzardo, Geovanny Finol, Gerardo Márquez, Gilmer Viloría, Guillermo García Ponce, Guillermo Guevara, Gustavo Pereira, Haydée de Franco, Haydée Machín, Henri Falcón, Hermann Escarrá, Humberto Prieto, Iris Varela, Jaime Barrios, Jesús Montilla, Jesús Rafael Sulbarán, Jesús Teodoro Molina Villegas, Jorge Durán, José Gregorio Briceño, José León Tapia Contreras, José Luis González, José Luis Meza, José Rangel Ávalos, José Vielma Mora, Juan Bautista Pérez, Juan Marín, Julio César Alviárez, Lenin Romero, Leonel Jiménez Carupe, Leopoldo Puchi, Levy Alter, Liborio Guarulla, Luis Acuña Cedeño, Luis Gamargo, Luis Reyes Reyes, Luis Vallenilla, Manuel Quijada, Manuel Vadell, Marelis Pérez Marcano, María de Queipo, Mario Isea, Marisabel de Chávez, Miguel Garranchán, Miguel Madriz, Mirna Vies, Nelson Silva, Néstor León Heredia, Nicolás Maduro, Nohelí Pocaterra, Numa Rojas, Oscar Feo, Oscar Navas, Pablo Medina, Pausides Reyes, Pedro Ortega Díaz, Pedro Solano, Rafael Colmenárez, Rafael Rodríguez, Ramón Antonio Yáñez, Raúl Esté, Reyna Romero García, Reinaldo Rojas, Ricardo Combellas, Roberto Jiménez Maggiolo, Rodolfo Sanz, Ronald Blanco La Cruz, Rubén Ávila Ávila, Samuel López, Saúl Ortega, Segundo Meléndez, Silvestre Villalobos, Sol Musett de Primera, Tarek William Saab, Temístocles Salazar, Victoria Mata, Vinicio Romero, Virgilio Ávila Vivas, Vladimir Villegas, William Lara, William Ojeda, Wilmar Alfredo Castro, Yldefonso Finol y Yoel Acosta Chirinos.

No concurrieron los constituyentes Alberto Franceschi, Claudio Fermín y Jorge Olavarría.

Seguidamente el Secretario dio Cuenta:

- 1.-Considerar la propuesta de proyecto de Acuerdo relativo a la Declaratoria de Emergencia Nacional, presentado por la Junta Directiva.
- 2.-Designar al Presidente y Vicepresidente de la Comisión Permanente Constitucional, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Estatuto de Funcionamiento de la Asamblea Nacional Constituyente.

Al pasarse a considerar el primer punto de la Cuenta, intervino el constituyente Allan Brewer

Carías para razonar su voto salvado.

Seguidamente intervino el constituyente Luis Vallenilla para hacer algunas consideraciones y concluyó ratificando que la Asamblea Nacional Constituyente está en capacidad de realizar actos de gobierno.

De inmediato intervino el constituyente Hermann Escarrá para hacer algunas consideraciones y pidió no confundir los términos *""declaratoria""* con *""estado de emergencia""* ni *""Asamblea Constitucional""* con *""Asamblea Constituyente""*, haciendo una explicación al respecto.

Seguidamente intervinieron los constituyentes Carlos Tablante, Eustoquio Contreras y Freddy Gutiérrez para hacer unas consideraciones y coincidir en que la Asamblea Nacional Constituyente puede asumir la emergencia institucional en lugar de la emergencia nacional. Acto seguido el constituyente Isaías Rodríguez intervino para hacer una exposición y ratificó que este decreto es un acto constitucional de la Asamblea Nacional Constituyente.

Seguidamente intervino el constituyente Tarek William Saab para hacer una exposición y manifestó que la Declaratoria de Emergencia Nacional es un acto soberano de la Asamblea.

Inmediatamente intervino el constituyente Froilán Barrios para hacer algunas consideraciones, expresando que *""el pueblo lo que está esperando es que esta Asamblea tome las medidas pertinentes para el país""*.

De inmediato intervino el constituyente Manuel Quijada para hacer una larga exposición y concluyó expresando que la Declaratoria de Emergencia debe permitir que se tomen las medidas necesarias para contribuir a refundar el país.

Seguidamente la Presidencia intervino para hacer una aclaratoria y sometió a la consideración de la Asamblea, la propuesta del constituyente Néstor León, en el sentido de que se prorrogue por una hora más la sesión, lo que sometido a votación resultó aprobado.

A continuación intervino el constituyente Vladimir Villegas para proponer declarar sesión permanente hasta agotar la materia, lo que sometido a votación resultó aprobado.

De inmediato intervino el constituyente Manuel Quijada para hacer una proposición, con carácter previo, en el sentido de que se nombre una comisión para que recoja el debate y redacte un nuevo documento, lo que sometido a votación resultó aprobado.

Acto seguido se designó a los constituyentes Hermann Escarrá, Guillermo García Ponce, Ricardo Combellas, Pablo Medina, Froilán Barrios, Tarek William Saab, Luis Vallenilla, Guillermo García Ponce, Ángela Zago, Carlos Tablante y Francisco Visconti para que redacten un nuevo documento.

Seguidamente la Presidencia informó que la instalación de las comisiones permanentes es para mañana a las 10:00 a.m.

La constituyente Victoria Mata hizo una proposición, en el sentido de que este acto se realice más temprano.

Cerrado el debate y sometida a votación la proposición en mesa relativa a la instalación de las Comisiones Permanentes, resultó aprobada en el sentido de realizar el acto de instalación a las 9:00 a.m.

Seguidamente intervino el constituyente Antonio Di Giampaolo para hacer una observación. Acto seguido el constituyente Isaías Rodríguez intervino para hacer una aclaratoria sobre la observación del constituyente Di Giampaolo.

De inmediato intervino el constituyente Elías López Portillo para un punto de información. La Presidencia informó que visto que la Comisión designada para redactar nuevamente el documento de Declaratoria de Emergencia Nacional está reunida, se debe esperar hasta su regreso, lo que sometido a consideración resultó aprobado.

En consecuencia, la Presidencia declaró un receso. Reanudada la sesión, intervino el constituyente Hermann Escarrá para dar lectura a la observación efectuada por la Comisión: *""De aprobarse este acto jurídico de la Asamblea Nacional Constituyente, se sugiere que los decretos específicos de emergencia por área, entre los cuales deben figurar, la judicial, la legislativa, la social, la sindical y gremial, la agrícola y seguridad alimentaria, la de poderes estatales y municipales, los cuales también se sugieren deben desarrollarse a través de comisiones especiales previstas debidamente en el Estatuto""*.

Seguidamente intervino el constituyente Yldefonso Finol para hacer unas consideraciones e informar la nueva redacción del decreto.

Seguidamente intervino la constituyente María Briceño de Queipo para hacer una consideración, en el sentido que debería consustanciarse la idea de que la Nación venezolana está profundamente afectada en su soberanía nacional.

De inmediato intervinieron los constituyentes Gastón Parra Luzardo, Numa Rojas Velásquez y Guillermo García Ponce para hacer algunas observaciones.

El constituyente Silvestre Villalobos intervino para exponer su punto de vista al respecto y concluyó con una proposición previa referente a que se corte el debate con los oradores inscritos, la que sometida a votación, resultó aprobada.

Seguidamente la Presidencia cerró el debate y sometió a votación la proposición de aprobar el Informe elaborado por la Comisión designada, lo que resultó aprobado. Al respecto intervino el constituyente Segundo Meléndez para una moción de orden.

La Presidencia informó que la proposición que resultó aprobada niega totalmente todas las otras proposiciones en mesa. Nuevamente intervino el constituyente Segundo Meléndez para expresar el derecho de los constituyentes de hacer sus proposiciones y que éstas sean votadas.

La Presidencia dio una información y sometió a votación la proposición de que se voten el resto de las proposiciones en mesa, la cual resultó negada.

Acto seguido intervino el constituyente Jaime Barrios para solicitar formalmente a la Mesa Directiva que reoriente el debate. Al respecto la Presidencia hizo una aclaratoria.

Seguidamente intervinieron los constituyentes Wilmar Castro y Alberto Jordán para hacer un llamado a la reflexión; Mario Isea, para hacer un señalamiento; Vladimir Villegas, para hacer algunas observaciones, y Pedro Ortega Díaz, para salvar su voto.

Seguidamente el Presidente informó que se ha resuelto plantear a la Asamblea levantar la sanción a la propuesta aprobada, a los fines de que continúe el debate.

Acto seguido intervino el constituyente Vladimir Villegas para solicitar que se rectifique la votación y no se tome como un levantamiento de sanción sino que se repita la votación.

De inmediato el constituyente Aristóbulo Istúriz intervino para dar una explicación.

Cerrado el debate y sometida a votación la proposición relativa a levantar la sanción a la decisión tomada, resultó aprobada.

Seguidamente intervinieron los constituyentes Yldefonso Finol, Gilmer Viloría y Virgilio Ávila Vivas para hacer algunas observaciones.

A continuación intervino el constituyente Jaime Barrios para hacer algunas consideraciones. Al respecto intervino el constituyente Pedro Ortega Díaz para una reflexión y concluyó proponiendo que se nombre una comisión para estudiar la reorganización del Poder Judicial, traiga los nombres y entregue el trabajo el próximo martes.

Seguidamente intervinieron los constituyentes Marelis Pérez Marcano, para realizar una reflexión relacionada con la Declaración de Emergencia; Antonio Di Giampaolo, para razonar su voto.

El constituyente Rodolfo Sanz expresó su apoyo a la propuesta de Guillermo García Ponce. Los constituyentes Aristóbulo Istúriz, Mario Isea, Pablo Medina y Blancanieve Portocarrero intervinieron para expresar algunas consideraciones.

El constituyente Isaías Rodríguez intervino para leer la propuesta en la cual se recogen todas las proposiciones formuladas.

De inmediato intervino la constituyente Iris Varela para hacer una modificación.

El constituyente Vladimir Villegas intervino para respaldar que se revise todo lo relativo a la emergencia gremial y sindical y concluyó respaldando la declaratoria de emergencia en los términos propuestos.

La Presidencia informó que el constituyente Guillermo García Ponce retiró su proposición para acoger la que fue leída por el constituyente Isaías Rodríguez, pero sin el agregado que propone la constituyente Iris Varela.

El constituyente William Lara intervino para proponer votar todas las mociones en mesa.

A continuación el constituyente Jaime Barrios intervino para una observación. Nuevamente intervino el constituyente William Lara para hacer una aclaratoria y concluyó con una

proposición previa.

Cerrado el debate y sometida a votación la proposición del constituyente William Lara en el sentido someter a votación todas las proposiciones en mesa, resultó aprobada

Seguidamente el constituyente Vinicio Romero intervino para dar una información y hacer una modificación de forma al texto del decreto.

La Presidencia sometió a consideración la proposición formulada por el constituyente Vinicio Romero en el sentido de encabezar la proposición del constituyente Isaías Rodríguez con la frase *""En virtud de la situación de emergencia que vive el país . . .""*, la cual resultó aprobada.

La Presidencia asume, salvo que la Asamblea disponga otra cosa, que la proposición del constituyente Isaías Rodríguez, elimina las otras que están en mesa. Sometida a votación resultó aprobada.

De inmediato intervino el constituyente Pedro Ortega Díaz para hacer una aclaratoria sobre una propuesta que formuló anteriormente.

Cerrado el debate y sometida a votación la proposición formulada por el constituyente Pedro Ortega Díaz, resultó negada.

A continuación intervino la constituyente Marisabel Rodríguez de Chávez para hacer una reflexión y concluyó solicitando un agregado a la propuesta aprobada, la que sometida a votación, resultó negada. La constituyente Marisabel de Chávez intervino nuevamente para hacer unas observaciones y preguntas, las cuales fueron aclaradas por la Presidencia.

El constituyente Mario Isea intervino para salvar su voto y concluyó formulando una proposición en el sentido de que se lean todas las proposiciones en mesa, sometido a votación este planteamiento resultó negado.

Al pasarse a considerar el segundo punto de la Cuenta, intervino el constituyente Jaime Barrios para un punto de información.

El Presidente informó que se pasaría a la postulación de candidatos a Presidente de la Comisión Constitucional.

A continuación el constituyente Edmundo Chirinos propuso como punto previo el diferimiento para la próxima sesión, lo que sometido a votación, resultando negado.

El constituyente Leonel Jiménez Carupe propuso para presidir la Comisión Constitucional al doctor Hermann Escarrá. De inmediato el constituyente Francisco Visconti intervino para hacer una observación, referente a que no percibió la cantidad de personas que integrarían esta Comisión. Al respecto la Secretaría informó que se había corregido, por lo tanto, no aparece ningún límite de miembros quedando abierta como las otras comisiones y procedió a dar lectura al artículo 37 del Estatuto.

A continuación intervino el constituyente Francisco Visconti para manifestar su deseo de corroborar la coincidencia de la grabación con el texto de la transcripción.

El constituyente Henri Falcón propuso al constituyente Elías López Portillo como vicepresidente de la Comisión Constitucional. De Inmediato el Presidente le informó al constituyente Falcón que se estaba eligiendo en ese momento al Presidente.

De inmediato intervino el constituyente Edmundo Chirinos para proponer como presidente al constituyente Manuel Quijada.

Cerrado el debate y sometida a votación a consideración de las dos propuestas en mesa, resultó aprobada, la designación del constituyente Hermann Escarrá, como presidente de la Comisión Constitucional.

A continuación se abrió la postulación de candidatos a Vicepresidente de la Comisión Constitucional.

A tal efecto los constituyentes Nicolás Maduro, Marelis Pérez Marcano, Numa Rojas Velásquez postularon al constituyente Luis Vallenilla como vicepresidente de la Comisión Constitucional.

El constituyente William Lara postuló a la constituyente Blancanieve Portocarrero como vicepresidenta de esta Comisión.

Seguidamente intervino el constituyente Antonio Di Giampaolo para hacer una aclaratoria, por lo que el constituyente Levy Alter declaró procedente la elección de la constituyente Blancanieve Portocarrero.

Seguidamente el constituyente José Rafael Sulbarán propuso al constituyente Ricardo Combellas. Al respecto el constituyente Freddy Gutiérrez apoyó la postulación de la doctora Blancanieve Portocarrero.

De inmediato el Presidente informó que el constituyente Ricardo Combellas renunció a la postulación para el referido cargo. A continuación el constituyente Rodolfo Sanz intervino dando su apoyo a la postulación del constituyente Luis Vallenilla.

Cerrado el debate y sometidas a votación, las dos únicas propuestas en mesa, resultó aprobada la designación del constituyente Luis Vallenilla como vicepresidente de la Comisión Constitucional.

De inmediato el Presidente declaró electos como presidente y vicepresidente de la Comisión Constitucional a los constituyentes Hermann Escarrá y Luis Vallenilla, respectivamente.

Seguidamente intervino el constituyente Aristóbulo Istúriz para solicitar información sobre el lugar donde van a estar instaladas las comisiones. A los efectos la Secretaría informó que todas las comisiones van a estar instaladas en el edificio José María Vargas, esquina de Pajaritos y procedió a dar lectura a las direcciones donde funcionan.

Agotada la materia la Presidencia cerró la sesión a las 7:55 p.m. y convocó a la sesión plenaria para el día martes 17 a las 9 :00 a.m.

El Presidente,

Luis Miquilena
El Primer Vicepresidente,
Isaías Rodríguez
El Segundo Vicepresidente,
Aristóbulo Istúriz
Los Secretarios,
Elvis Amoroso
Alejandro Andrade

EL PRESIDENTE.-En consideración. Tiene la palabra el constituyente Jorge Olavarría.

3

[[3.-Observaciones al Acta leída]]CONSTITUYENTE OLAVARRÍA (JORGE).- Ciudadano Presidente: estoy un poco confundido, porque si mal no escuché, usted ordenó a la Secretaría leer la minuta del Acta de la sesión anterior y esa no es el Acta de la sesión anterior. Hago esta observación porque para mi estupor veo que en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela de hoy, miércoles 25 de agosto de 1999, aparece publicado el decreto mediante el cual se regulan las funciones del Poder Legislativo de esta Asamblea Nacional Constituyente.

Ahora bien, ese decreto fue aprobado sin tener un conocimiento del texto como es del dominio de todos los miembros de esta Asamblea y, además, la minuta del Acta de esa sesión no ha sido aprobada. ¿Qué fue lo que publicó la Gaceta Oficial de hoy? Un decreto que ya...

EL PRESIDENTE.-*(Interrumpiendo)*. Ciudadano constituyente: Lo que publicó la Gaceta es el decreto aprobado y no el Acta aprobada. De tal manera que el decreto fue aprobado y por eso se publica. *(Aplausos)*. El Acta es otra cosa.

CONSTITUYENTE OLAVARRÍA (JORGE).-Ciudadano Presidente: el Acta no es otra cosa, es el documento que da fe de algo que sucedió aquí y ese documento no fue aprobado por esta Asamblea. Esa Acta puede muy bien reflejar en una forma equivocada, errónea, lo que aquí se aprobó.

Ese es el producto, ciudadano Presidente, de hacer las cosas como se están haciendo en esta Asamblea, porque ésta ha discutido un decreto de enorme trascendencia sin conocer su texto y ahora publica en la Gaceta Oficial de la República...

EL PRESIDENTE.-*(Interrumpiendo)*. Ciudadano Constituyente: Está fuera de orden porque estamos considerando el Acta que se leyó.

Tiene la palabra el constituyente Vinicio Romero.

CONSTITUYENTE ROMERO (VINICIO).-Ciudadano Presidente: Considero que hay, no inexactitudes, sino que la Minuta del Acta es muy escueta, y debe ser para la historia, para aquellos que en el futuro vengan a analizar estas actas. Cuando se dice, por ejemplo, ""...e/

constituyente fulano de tal hizo tales consideraciones", eso no puede ser, cuáles fueron las consideraciones. Otro ejemplo, dice que uno de los constituyentes hizo una aclaratoria, mal utilizado el término porque debe ser aclaración; pero no importa, dice *"...una aclaratoria"* ¿Cuál fue esa aclaración? No lo dice... Entonces, en el futuro cuando alguna persona interesada vaya a leer esas actas no va a saber a qué consideraciones se refieren ni qué habló determinado constituyente.

Por lo tanto, considero que la minuta del Acta debe recoger claramente qué fue lo que dijo el constituyente.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Ciudadano constituyente Vinicio Romero: la Presidencia le aclara que hay un Diario de Debates, y todas las intervenciones han sido grabadas, de tal manera que eso consta en éste y en las grabaciones correspondientes. Es muy difícil que el Acta recoja, porque se harían interminables las actas, las intervenciones de todos y cada uno de los parlamentarios; se ha hecho una síntesis que está explicada en el Diario de Debates.

Continúa en consideración el Acta leída.

Tiene la palabra el constituyente William Lara.

CONSTITUYENTE LARA (WILLIAM).-Ciudadano Presidente: hay una inexactitud en el Acta cuando se dice que William Lara postuló a la constituyente Blancanieve Portocarrero para la Vicepresidencia de la Comisión Constitucional, y no fue así.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Sírvase tomar nota y hacer la corrección correspondiente, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-Se ha tomado debida nota, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Continúa en consideración el Acta leída.

Tiene la palabra la constituyente Marelis Pérez.

CONSTITUYENTE PÉREZ MARCANO (MARELIS).-Ciudadano Presidente: la constituyente que postuló a Blancanieve Portocarrero fue Marelis Pérez Marcano. Les agradezco que se haga la corrección.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Sírvase tomar debida nota de la corrección, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-Se ha tomado debida nota, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Continúa en consideración el Acta leída. Si no hay más objeciones, se va a considerar aprobada. *(Pausa)*. Aprobada la minuta del Acta de la sesión del jueves 12 de agosto de 1999.

La Presidencia hace la aclaratoria de que sí hubo un lapsus cuando se ordenó la lectura de la minuta del Acta de la sesión anterior, pero nos estábamos refiriendo concretamente a la que

se leyó, que es la que está definitivamente elaborada.

Sírvase dar lectura a la correspondencia en mesa, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

4

[[Cuenta del Día]] Cuenta del Día

[[4.-Correspondencias a ser remitidas a las diferentes comisiones de la ANC]] 1) Oficio del ciudadano general de división del Ejército, Luis Enrique Rincón, anexo al cual remite un proyecto de Asamblea Nacional Constituyente, elaborado por el ciudadano Pedro Velazco Moreno. (*Remítase a la Comisión Constitucional*).

2) Comunicación del constituyente Eustoquio Contreras, anexo a la cual remite propuesta para elevar a rango constitucional el derecho al turismo, la recreación y en el buen uso del tiempo libre. (*Remítase a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología*).

3) Comunicación de la ciudadana Lisbeth Cristina Farías, asistente de la Presidencia de Fundacomún, anexo a la cual remite propuesta en materia municipal. (*Remítase a la Comisión de Forma del Estado, Asuntos del Estado, Municipios y otras entidades, Federalismo*).

4) Comunicación de la Federación de Asociaciones de Jueces Venezolanos, relacionada con la Emergencia Judicial. (*Remítase a la Administración de Justicia*).

5) Comunicación del ciudadano Hugo de los Reyes Chávez, gobernador del Estado Barinas, anexo a la cual remite informe de los primeros seis meses de gestión al servicio del estado Barinas. (*Remítase a la Comisión de Forma del Estado, Asuntos del Estado, Municipios y otras Entidades, Federalismo*).

Ha culminado la lectura de la correspondencia, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Sírvase informar el objeto de la Asamblea Nacional Constituyente.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

5

[[Orden del Día]] Orden del Día

[[5.-Presentación]] 1) Considerar el proyecto de Decreto de Suspensión de los Comicios Municipales.

2) Considerar la situación internacional, particularmente en lo que respecta a las opiniones equivocadas sobre el proceso constituyente venezolano y las manifestaciones desproporcionadas en el mismo ámbito en relación al Jefe del Estado.

Es todo, ciudadano Presidente.

6

[[6.-La Presidencia designa un comisiones para atender a la delegación del Estado Delta Amacuro que trae un informe para esta Asamblea; del Estado Monagas para recibir denuncias sobre la grave situación en que se

encuentra el sistema de salud regional, dirigido por la Gobernación; y para recibir una delegación de los trabajadores de Sidor]]EL PRESIDENTE.-Antes de pasar al primer punto del objeto de la Asamblea, la Presidencia comunica que los constituyentes Leopoldo Pucci y Pablo Medina notifican sobre una comisión del Estado Delta Amacuro que trae un informe para esta Asamblea. Se designa una comisión integrada por los constituyentes César Pérez Marcano, Ramón Antonio Yáñez y William Lara, para que la atiendan debidamente.

Para un punto de información tiene la palabra la constituyente Marelis Pérez Marcano. CONSTITUYENTE PÉREZ MARCANO (MARELIS).-Ciudadano Presidente: a las puertas de este recinto se encuentra una comisión del Estado Monagas, coordinada por el doctor Enrique Vutó, la cual está conformada por 70 personas, y desea entregar un documento sobre la grave situación en que se encuentra el sistema de salud regional, dirigido por la Gobernación del Estado Monagas, así como graves denuncias en torno a atropellos y corrupción en la Alcaldía de Maturín.

En representación del Estado Monagas, solicito a usted, que por intermedio de esta Asamblea se designe una comisión que pueda recibir a esta representación, la cual propongo esté conformada por los constituyentes del estado Monagas, José Gregorio Briceño, Numa Rojas y mi persona, así como los integrantes de la Comisión de Salud, su coordinador, el doctor Oscar Feo, y Julio César Alviárez, y el constituyente Segundo Meléndez, presidente de la Comisión Forma del Estado, Asuntos del Estado, Municipios y otras entidades, Federalismo. Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-La Presidencia asume como propia la comisión y, en consecuencia, se designa a los constituyentes nombrados por la constituyente Marelis Pérez Marcano para que reciban a la delegación del estado Monagas.

Tiene la palabra el constituyente William Lara para un punto de información.

CONSTITUYENTE LARA (WILLIAM).-Ciudadano Presidente: he sido incluido en la comisión que debe atender al grupo de venezolanos que procede del Estado Delta Amacuro; sin embargo, de acuerdo con la agenda, debo presentar el informe de la Comisión de Régimen Político, respecto al proyecto de Decreto de Suspensión de los Comicios Municipales. Por lo tanto, solicito me permitan permanecer en la plenaria.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-La Presidencia sustituye al constituyente William Lara por Ernesto Alvarenga para que ocupe su lugar en dicha comisión.

Tiene la palabra el constituyente Liborio Guarulla para un punto de información.

CONSTITUYENTE GUARULLA (LIBORIO).-Ciudadano Presidente, compañeros constituyentes. Solicito a la Mesa Directiva me informe, en primer lugar, si vamos a pasar a

discutir el tema de la prórroga de las elecciones municipales; y en segundo lugar, en el decreto que se aprobó en la sesión de ayer quedó pendiente la elección de la Comisión Legislativa de la Asamblea Nacional Constituyente y una comisión de investigación de la gestión administrativa del Congreso de la República. Quisiera saber para cuándo se deja esta elección. Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Constituyente Guarulla: en virtud de que se trata de unas comisiones donde deben estar presentes factores que no pertenecen a la Constituyente, la Junta Directiva pensaba dejarlo para la sesión del día martes, con el propósito de tratar con las personas que se postulan como posibles candidatos, porque son distintos a los de las comisiones. Hemos acordado presentar una proposición para que ustedes la consideren el día martes de la semana entrante.

Tiene la palabra la constituyente Victoria Mata para un punto de información.

CONSTITUYENTE MATA (VICTORIA).-Ciudadano Presidente y colegas constituyentes. A las afueras del Palacio Federal Legislativo se encuentra una representación de los trabajadores de Guayana, quienes solicitan sean atendidos por una comisión, inclusive, de ser posible por el propio Presidente, Luis Miquilena.

Por lo tanto, agradezco la designación de una comisión.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Se designa una comisión para recibir a los trabajadores de Sidor, integrada por los constituyentes Nicolás Maduro, Froilán Barrios, Alejandro Silva y Victoria Mata.

Continúe, ciudadano Secretario.

Sírvase pasar al primer punto del objeto de la Asamblea, ciudadano Secretario.

7

[[7.-Considerar el proyecto de Decreto de Suspensión de los Comicios Municipales]]EL SECRETARIO.-(Lee):

Considerar el proyecto de Decreto de Suspensión de los Comicios Municipales.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Tiene la palabra el constituyente William Lara.

CONSTITUYENTE LARA (WILLIAM).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. En la reunión de la Comisión de Coordinación del pasado lunes, se le encomendó a la Comisión de Régimen Político elaborar un Proyecto de Decreto en relación a los Comicios Municipales convocados por el Consejo Nacional Electoral para el venidero 28 de noviembre.

En acatamiento de la directriz emanada de esa Comisión de Coordinación, fue convocada con carácter extraordinario la Comisión de Régimen Político para el martes a las 10 de la mañana. Se reunió la comisión con el quórum reglamentario con la presencia de los constituyentes Claudio Fermín, Rodolfo Sanz, Pausides Reyes, Samuel López Gilmer Vloria, William Lara,

Guillermo García Ponce, Luis Gamargo y Alberto Franceschi. Allí se sometió al debate un proyecto de decreto elaborado por la presidencia de la comisión, y en este debate el proyecto fue modificado con aportes presentado por el constituyente Claudio Fermín, particularmente en lo relativo al considerando número uno del proyecto de decreto.

En el debate surgieron argumentos en torno a las razones que asisten a la Asamblea Nacional Constituyente para pronunciarse en este proyecto de decreto, en relación a la pertinencia de la suspensión de los comicios municipales convocados, como he dicho, para el 28 de noviembre del año en curso por el Consejo Nacional Electoral.

Este proyecto fue remitido, como lo establece el Reglamento de la Asamblea, el estatuto de funcionamiento, a la Junta Directiva el martes en horas del mediodía, para que de esa forma la Junta Directiva cumpliera con la norma estatutaria de que cada constituyente recibiese el proyecto con por lo menos 24 horas de antelación.

De tal forma que, cumplidas las formalidades de rigor, presentamos, en representación de la Comisión de Régimen Político, el Proyecto a esta Plenaria de la Asamblea Nacional Constituyente, que pasamos a leer de seguidas con la aclaratoria de que el Proyecto fue aprobado por mayoría de la Comisión de Régimen Político, con el voto negativo del constituyente Alberto Franceschi.

El texto es el siguiente:

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

en nombre y representación del pueblo soberano de Venezuela, en ejercicio del Poder Soberano Constituyente Originario, otorgado por éste mediante referéndum aprobado democráticamente el 25 de abril de 1999, para transformar el Estado y crear un nuevo ordenamiento jurídico que permita el funcionamiento efectivo de una democracia social y participativa, en concordancia con lo pautado en el artículo 1º del Estatuto de Funcionamiento de la Asamblea Nacional Constituyente, en el artículo único del Decreto que declara la reorganización de todos los órganos del Poder Público, aprobado el 12 de agosto de 1999, y publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° - de agosto de 1999,

Considerando:

Que la nueva Constitución de la República podría establecer cambios sustanciales en la estructura y régimen municipales, así como en el sistema electoral a los cuales se deberá adecuar el nuevo Poder Municipal;

Que ante la crisis institucional y por mandato del pueblo soberano la Asamblea Nacional Constituyente declaró la reorganización de todos los Poderes Públicos y, en consecuencia, deberá tomar las medidas necesarias para el logro de tal fin;

Que para llevar a efecto los cambios necesarios y dar cumplimiento al mandato del pueblo soberano, se requiere la suspensión de algunas actividades comiciales, que de realizarse

conllevarían la continuidad de situaciones que han originado la crisis institucional; Que para el segundo semestre de 1999, por mandato de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, está pautada la celebración de elecciones para elegir alcaldes, concejales y miembros de las juntas parroquiales, las cuales han sido fijadas por el Consejo Nacional Electoral, para el 28 de noviembre;

Decreta:

Artículo Primero: Se suspende la convocatoria de los comicios para elegir alcaldes, concejales y miembros de las juntas parroquiales hasta la fecha que considere la Asamblea Nacional Constituyente, o determine el nuevo texto constitucional. Los actuales alcaldes, concejales y miembros de juntas parroquiales continuarán ejerciendo su mandato hasta que haya una decisión en contrario, o se realicen las elecciones respectivas.

Artículo Segundo: Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela.

Artículo Tercero: Queda encargada de la ejecución del presente Decreto, la Directiva de la Asamblea Nacional Constituyente.

Dado, firmado y sellado en la Sede de la Asamblea Nacional Constituyente, en Caracas a los 25 días del mes de agosto de 1999, año 189º de la Independencia y 140º de la Federación.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Alan Brewer Carías.

CONSTITUYENTE BREWER CARÍAS (ALLAN).-Ciudadano Presidente, señores constituyentes. No tengo la menor duda de que las elecciones municipales no deben ni pueden realizarse en este segundo semestre del año en curso, he manifestado, incluso públicamente, esa opinión desde hace bastante tiempo. Debemos esperar que se apruebe la nueva Constitución para que se realicen las elecciones municipales, conforme al nuevo Régimen de la Organización Territorial del Estado que allí se establezca.

Este Decreto, o este proyecto de Decreto o de Acuerdo -no sé cómo se le llama exactamente- afecta un derecho político, el derecho activo al sufragio, que por lo demás también corresponde al ámbito de competencia de la Comisión de Nacionalidad, Ciudadanía y Derechos Políticos y, por tanto, no sólo afecta a la Comisión de Régimen Político. Esto es bueno tenerlo en cuenta para que espontáneamente las Comisiones que veamos existen coincidencias de temas entre sí, podamos intercambiar alguna opinión.

Quiero hacer una reflexión sobre la forma como estamos proyectando esta decisión de posponer estas elecciones. Insisto, esto afecta un derecho político, porque no se trata de prorrogarle el mandato a unos concejales o a unos alcaldes; se trata de afectar un derecho político de los venezolanos, que es el derecho al voto, que regula el artículo 110 de la Constitución, que corresponde a todos los venezolanos y que, además, como bien sabemos en materia municipal, precisamente, también corresponde a los extranjeros, con las

condiciones de residencia que establezca la Ley, y la Ley Orgánica del Sufragio, precisamente, le atribuye también el derecho a elegir a nivel municipal a los extranjeros con residencia legal en el país por más de diez años.

Es un derecho político, por tanto, en el ámbito interno, y es un derecho político en el ámbito de los acuerdos internacionales, particularmente aquellos aprobados por Ley de la República, como es el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y la Convención Americana de los Derechos Humanos, que establece el derecho de todos los ciudadanos, no sólo a la participación en los asuntos públicos en forma indirecta, sino el derecho a votar en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, y por el voto secreto que garantice la libre expresión.

Ahora, como derecho político y como todo derecho constitucional, este derecho está garantizado por la Constitución, y de nuevo me refiero a la garantía, que para mí es la más importante de todos los Derechos Humanos, que es la garantía de la reserva legal, a la cual me refería en el debate del día de ayer, es decir, que sólo por Ley puede limitarse el derecho de los ciudadanos, sean derechos individuales, económicos, sociales, culturales, e incluso los políticos. Al punto que es la propia Constitución la que remite a la Ley para que establezca las condiciones y limitaciones al voto.

De manera que aquí tenemos la misma problemática de ayer. Sólo por ley puede regularse, limitarse, restringirse los derechos constitucionales, e incluso los derechos políticos, y la Constitución, aún vigente, establece una reserva legal nacional, en el sentido que no puede una ley local, ni estatal, ni municipal regular los derechos fundamentales. Se atribuye al Poder nacional expresamente en el artículo 136, ordinal 24, la legislación en materia de garantías constitucionales y, además, la legislación de elecciones, que es una materia que corresponde al Poder nacional, y bien sabemos que el artículo 139 le atribuye al Congreso, nos guste o no nos guste, la legislación sobre las materias de la competencia nacional. Y de acuerdo al artículo 162 de la Constitución: Ley es el acto que emana de las cámaras, actuando como cuerpos colegisladores. Pero, desde ayer no tenemos cámaras, porque no hay Senado, ni hay Cámara de Diputados, no hay Congreso. Y se le atribuye a la Comisión Delegada sólo algunas materias específicas, como la aprobación de tratados, la manera tributaria, Ley Habilitante, y no se le atribuye a la Comisión Delegada ninguna otra competencia en materia legislativa. De manera que tenemos ahí un vacío, que hay que llenar en alguna forma.

En todo caso, los venezolanos y extranjeros tienen un derecho político a la elección de los representantes locales, y ese derecho sólo puede ser limitado por Ley, y ya lo ha sido. ¿Qué estamos haciendo con este Proyecto? Estamos modificando la Ley Orgánica del Sufragio. La reforma de diciembre de 1997 del artículo 278 de la Ley Orgánica del Sufragio estableció que la elección para elegir a los miembros de las juntas parroquiales, que estaba prevista para ser

efectuada en diciembre del año pasado, se pospuso para el segundo semestre de este año; y una nueva reforma de la Ley Orgánica del Sufragio, en mayo del año pasado, fue la que pospuso la elección de todo el ámbito local, alcaldes, concejales y juntas parroquiales para este segundo semestre de 1999, quedando prorrogado entonces el mandato de los concejales. Legalmente hemos pospuesto dos veces las elecciones locales, mediante una reforma de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, que como Ley puede limitar y restringir el derecho activo de los ciudadanos venezolanos y extranjeros a elegir sus autoridades locales.

Insisto en lo que señalé al inicio, no tengo la menor duda de la necesidad de restringir nuevamente ese derecho político al sufragio a nivel local, en el sentido de que no se realicen esas elecciones en este segundo semestre, y que esperemos la nueva Constitución para que esas elecciones se realicen. Tenemos que establecer, por tanto, una nueva limitación a un derecho constitucional, como es el Derecho Activo al Sufragio. Eso debe hacerse por Ley. Ahora, la Asamblea dictó ayer un decreto en el cual eliminamos el procedimiento de formación de las leyes. No hay leyes en el sentido tradicional constitucional y esta Asamblea le atribuyó a una Comisión Delegada la función de legislar, pero no se le atribuyeron funciones legislativas en general, sino sólo sobre cuatro aspectos.

Por ello, aparentemente, aun cuando el Proyecto original del Decreto se modificó, la Asamblea Nacional Constituyente sería la que está asumiendo entonces la potestad de legislar y dictar una Ley de Reforma de la Ley Orgánica del Sufragio, para que podamos suspender los efectos del artículo 278 de la Constitución.

De manera que, en definitiva, lo que esta Asamblea está haciendo -y eso es lo que quiero llamar la atención- es legislando, dictando una Ley sin procedimiento alguno de reforma de la Ley Orgánica del Sufragio, mediante este Decreto. Y si eso es así, lo menos que podemos señalar en el Acuerdo es algo que indique que queda en esta forma reformado el artículo 278 de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, porque la primera tarea que tiene esta Asamblea Nacional Constituyente es mantener la seguridad jurídica, y que lo que haya tenga algún sentido jurídico.

Esta es la reflexión que quería presentarles, como consecuencia del vacío que se originó en la sesión de ayer al no regularse mecanismos de legislación, sino sólo lo que se atribuyó en forma expresa a la Comisión Delegada del Congreso.

Es todo.

EL PRESIDENTE. -Tiene la palabra el constituyente Ricardo Combellas.

CONSTITUYENTE COMBELLAS (RICARDO). -Ciudadano Presidente, distinguidos constituyentes. No pensaba intervenir, pero, frente al planteamiento del constituyente Allan Brewer Carías, que termina haciendo una recomendación sobre lo cual seguramente no

tendrá ningún tipo de objeciones de parte de los constituyentes, que se señale explícitamente el artículo correspondiente que queda derogado en función del Decreto que está en consideración de la Asamblea.

Quiero recordar aquí, claro está, que el que no quiere ser convencido no lo será nunca. El constituyente Alan Brewer Carías insistirá hasta la saciedad que los propósitos constituyentes de esta Asamblea no van más allá de aprobar la Constitución.

Pero, en fin, nosotros nos declaramos originarios en función de la decisión soberana del pueblo del pasado 25 de julio, que se manifestó a favor de una Constituyente originaria designando una abrumadora mayoría de venezolanos partidarios de la tesis de la transformación profunda del sistema político institucional del país, a lo cual se agrega una norma muy clara que, incluso, fue tal vez malinterpretada o no debidamente interpretada; pero que cada vez está revelando más su importancia, su relevancia que no es otro que el parágrafo 2º del artículo 1º de nuestro Estatuto de Funcionamiento donde se señala claramente que la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico mantienen su vigencia en todo aquello que no colida o sea contradictorio con las decisiones y los actos de la Asamblea Nacional Constituyente.

La Asamblea Nacional Constituyente ha pronunciado ya varios actos trascendentes históricamente en materia constituyente vinculados a la emergencia y este proyecto de decreto no es sino otra expresión, otra manifestación más de los poderes de la Asamblea y el alcance de sus decisivas e importantes decisiones para el futuro del país.

Es todo, ciudadano Presidente, colegas constituyentes.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Freddy Gutiérrez.

CONSTITUYENTE GUTIÉRREZ (FREDDY).-Ciudadano Presidente, amigos constituyentes, amigo constituyente Allan Randolph Brewer Carías. Tenemos que iniciar el asunto del modo más pedagógico posible, entendiendo qué es un voto, qué es el sufragio al que el constituyente Allan Brewer Carías alude planteando su defensa.

El voto no es más que una manifestación inequívoca de voluntad en favor o en contra, exhibiendo una preferencia o tomando distancia de esa preferencia y se ejerce mediante el sufragio. En nuestro caso ha habido una conducta sistemática en el pasado, y aun en el presente, de respetar escrupulosamente las manifestaciones inequívocas de voluntad de los ciudadanos venezolanos en consecuencia de defender el voto como esa expresión de voluntad. En ese sentido, mal se puede plantear en este caso que estemos de alguna manera bordeando situaciones extrañas, curiosas para birlarle a los venezolanos esa expresión de voluntad que es el voto.

Por otro lado, es importante recordar que desde las expresiones romanas hasta el día de hoy, los hechos son portadores de derecho. Hay una vieja expresión romana que reza: *""Est factum*

ori tur ius"" . Es decir, los hechos son portadores de derecho, eso es válido en el Derecho Laboral, es válido en el Derecho Administrativo y, por supuesto, más válido que en ninguna otra esfera en el caso del Derecho Constitucional, que es un derecho esencialmente político, es decir, el hecho político, el acto político precede la simplificación de la norma. No es que la norma existe primero y después existen los Estados.

Primero se juntan los hombres en asociación, por supuesto, en una tierra que le sirve de base y organizan, ordenan la autoridad y, además, definen las leyes que regulan la relación de esos hombres entre sí, las relaciones de esos hombres con el Estado y definen lo que es el andamiaje del derecho. En tal sentido, el acto nuestro es un acto esencialmente político que tiene un fundamento jurídico habida cuenta que no estamos bordeando el terreno de lo absurdo sino el terreno de la razón.

Creo que el constituyente Allan Brewer Carías, aun cuando no lo dice, bordea la idea de que estamos en una situación de facto, que podemos exhibir ante el mundo una situación de facto. No creo que estemos en una situación de facto; pienso que estamos a pie juntillas, rindiéndole culto al Derecho, culto que no se le había rendido durante más de 40 años.

Si algo presenciamos en esta Cámara en algún momento fue la ausencia absoluta de discusión, fue la tergiversación de las leyes, fue el cambio de las leyes a conveniencia. Es necesario recordar lo siguiente, creo y estoy seguro que el constituyente Alan Brewer Carías compartirá con nosotros, que no puede aceptarse ni en Venezuela ni en ninguna parte del mundo, que las leyes se reformen para resolver problemas puntuales.

Qué ocurrió en el caso venezolano hace menos de un par de años cuando no había ninguna duda del viento de cambio que soplaba en Venezuela y que se iba a producir un cambio de todos los poderes públicos: el poder público municipal, regional en el orden legislativo, regional en el orden ejecutivo, del Poder Público del Parlamento, del Poder Público Nacional cuando nadie tenía ninguna duda, mis queridos amigos, una combinación diabólica entre Acción Democrática y Copei provocó una reforma de la ley para separar las elecciones que se tenían que producir. Y tal vez esa circunstancia provocó que no se adelantaran los acontecimientos, tal como esos acontecimientos llevaban su propio desarrollo.

En tal sentido, no creo que podamos asomar la idea o que alguien pueda asomar la idea de que estamos actuando fuera del derecho o haciendo caso omiso del Derecho; lo contrario, estamos siendo escrupulosamente cumplidores del Derecho y, además, actuando sobre la base de esa reserva que yo la llamaría, constituyente Alan Brewer Carías, ""Reserva Constituyente"" equivalente a lo que es la reserva legal. ¿En qué sentido? Los actos nuestros tendríamos que calificarlos aceptando la doctrina universal del Derecho como actos constituyentes sin forma de constitución, equivalentes a lo que en el Derecho Administrativo se llaman ""actos parlamentarios sin forma de ley"".

En nuestro caso estamos pronunciando actos constituyentes como el que se pronunció ayer, y pronunciaremos el día de hoy un nuevo acto constituyente que va a dar lugar en esta transitoriedad a una nueva Constitución, a unas nuevas bases sobre las cuales se fundarán las relaciones del Estado con los ciudadanos en una nueva República.

Ciudadano Presidente, amigos constituyentes, no tengo ninguna duda que el proyecto presentado por el constituyente William Lara se subordina a las expresiones más importantes del Derecho Constituyente y del Derecho Constitucional y que en consecuencia ese proyecto, con algunas breves y muy sencillas reformas, debe ser aprobado, a mi juicio, por esta Asamblea Nacional Constituyente.

Gracias, señor Presidente.

EL PRESIDENTE. -Tiene la palabra el constituyente Leonel Jiménez Carupe.

CONSTITUYENTE JIMÉNEZ CARUPE (LEONEL). -Ciudadano Presidente, señores Vicepresidentes, colegas Constituyentes: Lo que estamos discutiendo es un acto constitucional de esta Asamblea soberana y originaria, simplemente ese acto está recogido en el encabezamiento del decreto presentado por el constituyente William Lara. Allí está la fundamentación jurídica del mismo.

Las razones que justifican este decreto son más que suficientes. Sabemos que todos los proyectos de Constitución que han sido sometidos a consideración de esta Asamblea establecen importantes cambios sustanciales en la estructura, el funcionamiento y el control de los municipios porque consideramos que el municipio debe ser la instancia de participación más importante en esta nueva etapa de la democracia. Como decía alguien: El municipio es el aula de la democracia y es donde los ciudadanos van a participar con mayor significación. Existe bastante presión sobre nosotros porque hay muchas alcaldías y concejos municipales que presentan gravísimas irregularidades, pero con este decreto pienso que viene a establecerse que cuando corresponda la legitimación de todos los poderes en una elección que va a significar ahorro de notables recursos para el Estado venezolano, también se legitimarán las autoridades municipales, pero mientras tanto esta Asamblea Nacional Constituyente está tomando medidas importantes como la de ayer, mediante el decreto legislativo en el cual se contemplan importantes medidas constitucionales sobre el poder municipal como son los referentes a las contralorías municipales y a la prohibición de venta de los ejidos municipales. En cierta manera, esto viene a satisfacer las expectativas, la presión que uno siente en la calle en torno al ejercicio pésimo y cuestionado de muchos alcaldes. Igualmente, esperamos que cuando se discuta lo referente a la reorganización del Poder Ejecutivo también se establezcan medidas en lo que se refiere, si no a todas esas alcaldías cuestionadas, a las peores que le están haciendo bastante daño al país.

De manera que estoy plenamente de acuerdo con el proyecto de decreto propuesto por el

constituyente William Lara y considero que el mismo debe quedar en la forma en que se propuso a esta Asamblea.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Hermann Escarrá.

CONSTITUYENTE ESCARRÁ (HERMANN).-Honorable Presidente, Vicepresidentes y Constituyentes: Comienzo por hacer una confesión y es que hubiera deseado no intervenir porque los debates de la Asamblea Nacional Constituyente no pueden convertirse en una suerte de ejercicio académico o exquisiteces jurídicas. Esto tiene que ser un debate político porque el proceso constituyente, su naturaleza inherente, es casualmente política, pero debemos cuidar la imagen del proceso constituyente.

Quiero pensar en la buena fe del constituyente Allan Brewer Carías, y entiendo que el planteamiento de fondo de Derecho Público que hace es para nuestra discusión y no para preconstituir pruebas que otorguen la legitimación activa a cualquier ciudadano, grupo, partido, para actuar ante instancias nacionales o internacionales. Quiero pensar que se trata de una reflexión profunda de Derecho Público y por eso me voy a permitir contestar, entre otras razones, porque por una omisión involuntaria ayer debí contestar lo de la reserva legal.

En primer lugar, constituyente Allan Brewer Carías, el principio de división de poderes, como usted lo sabe, no nace con Montesquieu; estuvo previsto en *"De Civitas Dei"*, San Agustín; estuvo previsto en la *"Ética Anicómaco"*, de Aristóteles, y más recientemente en el pensamiento de John Lock y, por supuesto, Montesquieu. Con Montesquieu hay dudas: una de carácter marxista que es Althusser, quien sostuvo que en ninguna parte del espíritu de las leyes estaba planteada la división de poderes.

Un pensamiento jurídico alemán, un pensador Aitzemman sostiene con mucha inteligencia y penetración que la división de poderes planteada por Montesquieu es una división de grupos sociales, de sectores sociales y no una división orgánica como la expresó la Declaración de 1789 de la Revolución Francesa.

¿Qué ha ocurrido en la teoría general del Estado? Y fue lo que quise ayer explicar, pero ciertamente, faltó lo de la reserva legal. Ha ocurrido, constituyente Allan Brewer Carías, que no hablamos de poderes sino de funciones estatales: La función jurisdiccional, la función legislativa y la función ejecutiva, pero ellas no son compartimientos estancos. Por ejemplo: El Presidente de la República tiene una función jurisdiccional en materia militar; tiene además una función cuasilegislativa en relación a las leyes habilitantes. La función legislativa no es la única atribución del Congreso; puede desenvolverse en actividades administrativas, incluso jurisdiccionales, y lo mismo ocurre con la función judicial o de justicia o jurisdiccional. Hay una actividad administrativa y, por supuesto, hay también una actividad legislativa en conformidad al artículo 165 de la Constitución que le permite la iniciativa de las leyes en las materias que

tienen que ver con la organización del Poder Judicial.

¿Por qué decimos esto? Porque no se trata de que la reserva legal es intangible y absoluta. Ella se relativiza con el ius exorbitante, los estados excepcionales; ella se relativiza con las leyes habilitantes; y ella no se corresponde a una visión moderna del estado de derecho. En consecuencia, respondo ayer y respondo hoy: No se trató, ni la Asamblea Nacional Constituyente trató de modificar un concepto de reserva legal que responde a la visión de aproximadamente la mitad de este siglo, pero que ha sido superada como fue superada la división de los poderes.

En segundo lugar, los pactos y tratados internacionales. Ni el Pacto de Derechos Civiles y Políticos ni la Carta Interamericana de Derechos Humanos establecen un lapso, hablan de periodicidad. Esa periodicidad es respetada. Nosotros no estamos suspendiendo el derecho al sufragio, no lo estamos haciendo nugatorio, no lo estamos anulando; lo que estamos diciendo es que no se pueden celebrar las elecciones en este momento.

Situación distinta sería si el decreto señalara que queda anulado en Venezuela ese derecho político que es el derecho al sufragio. Entonces yo militaría en su posición y con toda honestidad lo hubiera expuesto aquí a la Asamblea.

En tercer lugar, profesor, es menester observar además lo siguiente: la Ley Orgánica del Sufragio en el artículo que usted señala y que me opongo a que aparezca en el Decreto, su tener es el siguiente: Las elecciones para elegir a los alcaldes, los concejales y a los miembros de la junta parroquiales deberán celebrarse durante el segundo semestre de 1999 quedando en consecuencia prorrogado su mandato.

No se trata de una norma imperativa, se trata de una norma casualmente no imperativa ""deberán"" potestad evaluativa, potestad discrecional. En consecuencia nosotros no estamos haciendo ninguna derogatoria legislativa y, señor Presidente, me pronuncio de manera total y absoluta, jurídica y constitucionalmente del decreto o acto constitucional -prefiero llamar yo-presentado por William Lara y en segundo lugar, me pronuncio también por no aceptar de la propuesta del profesor Brewer Carías, según la cual en ese acto constitucional deberíamos decir que se está derogando parcialmente una Ley, porque eso es incierto, al menos desde el punto de vista jurídico. Y debe quedar claro que la reserva legal no es un dogma absoluto del estado de derecho; en consecuencia, no se está violando el estado de derecho y ni podemos ser objeto de un control de constitucionalidad que sea procedente ni podemos ser objeto de una tutela o acción ante organismos interamericanos que pudiera tener procedencia.

Muchísimas gracias, señor Presidente. (*Aplausos*)

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Rodolfo Sanz.

CONSTITUYENTE SANZ (RODOLFO).-Señor Presidente, colegas parlamentarios.

Pienso que la intervención del doctor Escarrá clarifica realmente el panorama de este debate.

Sin embargo, debo señalar lo siguiente: cuando estábamos avanzando en la Comisión en la redacción del Acuerdo el constituyente Claudio Fermín hizo un señalamiento que fue acogido por todos los miembros de la Comisión, que se refleja en el considerando N° 1 que, a nuestro juicio, es la fundamentación jurídica de este proyecto de Acuerdo.

En virtud del proceso de elaboración de la Constitución, en virtud de que en los proyectos constitucionales que venimos trabajando hay propuestas de modificación del régimen municipal, era conveniente, por un sentido de lógica y de sensatez política, suspender los comicios electorales municipales programados para la fecha del 28 de noviembre.

Acogimos esa sugerencia como el aspecto central de la fundamentación de este Acuerdo y es por eso que aparece reflejado como el considerando N° 1.

Me parece que no debemos convertir estos debates en un ritornello siempre de consideraciones de orden jurídico.

Pienso que estamos frente a un hecho de carácter eminentemente político. Por eso, aceptar la propuesta del constituyente Allan Brewer Carías, apoyada por Ricardo Combellas, introduce un elemento que no está planteado ni en el considerando ni en el debate. Porque, en primer lugar, no estamos nosotros legislando de manera ordinaria.

El doctor Brewer Carías con la visión teórica que tiene del proceso constituyente, está señalando que al suprimir la competencia legislativa de ambas cámaras es como si estuviéramos asumiéndola desde la Asamblea Nacional Constituyente. Consecuente con ese criterio usted plantea que nosotros expresemos de manera taxativa la derogatoria del artículo de la Ley de Participación Política con lo cual estaríamos nosotros, ciertamente, convalidando el criterio del doctor Carías en el sentido de que estamos asumiendo la competencia de legislación ordinaria, que no ha estado planteada en esta Asamblea Nacional Constituyente.

Y en segundo lugar, es verdad que la propuesta tiene solamente un carácter suspensivo, como interpreta el doctor Hermann Escarrá. Nosotros no estamos limitando el derecho al voto en los comicios municipales, no estamos proscribiendo definitivamente en forma absoluta la realización de comicios electorales, sino que estamos, sencillamente, dejando, incluso, de manera suspensiva, la convocatoria de estas elecciones sin fijarle fecha; de forma que no es cierto tampoco que estemos modificando la Ley de Participación Política en cuanto a que las elecciones deberán realizarse en el segundo semestre del año. Ahí no se establece que las elecciones deben realizarse en el año 2000 y el segundo semestre del año termina el 31-12-99, año en que estamos.

Nosotros nos hemos planteado, además, como meta política, la elaboración de la Constitución en tres meses y perfectamente, doctor Brewer Carías, en las disposiciones transitorias de la nueva Carta Fundamental, de la nueva Constitución, podemos establecer la fecha, la nueva fecha de ese proceso comicial, que puede perfectamente ser el mes de diciembre del presente

año.

No estamos de acuerdo con incorporar la derogatoria expresa de ese artículo porque no es ni el espíritu ni está reflejado tampoco en el contenido ni en la eficacia jurídica de este decreto. Estamos atendiendo una realidad política que ya todo el país ha hecho suya; no es conveniente realizar ningunos comicios hasta tanto no establezcamos las nuevas reglas de juego, hasta tanto no establezcamos la nueva estructura política de los órganos del poder público. Eso sería inconveniente, doctor Carías, por lo que estamos, incluso, tomando una decisión, presionados por una realidad política de carácter inobjetable, además compartida por la autoridad electoral, el Consejo Nacional Electoral, que ha señalado que es total y absolutamente inconveniente la realización de esos comicios para la fecha que está establecida.

Ratifico el trabajo que hicimos en la Comisión. Esos fueron los criterios reforzados por la argumentación de orden jurídico del doctor Hermann Escarrá y me pronuncio porque se apruebe tal cual está el texto de este decreto que suspende, que no limita el derecho al voto en comicios municipales sino que deja en suspensión la convocatoria de los comicios luego de que nosotros hayamos redactado y aprobado el nuevo texto constitucional y, finalmente, una omisión que fue del doctor William Lara y de Rodolfo Sanz. No mencionamos al constituyente Gilmer Vilorio, quien también trabajó en la Comisión e hizo importantes aportes a este proyecto.

Es todo, señor Presidente.

(El constituyente Allan Brewer Carías solicita al Presidente le conceda la palabra para una aclaración).

EL PRESIDENTE.-Aclaración, muy bueno el término. Tiene la palabra el constituyente Brewer Carías.

CONSTITUYENTE BREWER CARÍAS (ALLAN).-Quiero señalarles a mis queridos compañeros constituyentes que no he formulado propuesta alguna; esa la agarró Combellas y él formuló la suya. Hice una reflexión de que si ustedes iban a hacer eso sería conveniente tal cosa, pero no he hecho ninguna propuesta ni la voy a pasar por escrito ni la he pasado, primero. Segundo, no voy a limitarme en ningún momento ni voy a dejar de hacer las reflexiones que he venido haciendo y que seguiré haciendo. Creo que esa es mi responsabilidad personal y como compañero de ustedes, quizás muchos de ustedes no son abogados, otros sí, pero sí vale la pena que cada quien asuma su responsabilidad y yo la asumo. De manera que eso es lo que quería dejar claro, y, por supuesto, en cuanto a la decisión política comencé diciendo que no tengo la menor duda de la conveniencia de posponer las elecciones municipales. De manera que estoy de acuerdo con la decisión política; lo que he hecho es una reflexión sobre el tema formulando críticas jurídicas a la forma

como se toma la decisión.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra la constituyente Iris Varela

CONSTITUYENTE VARELA (IRIS).-Buenos tardes a todos. Respeto muchísimo, por supuesto, las opiniones de los ilustres juristas que me han antecedido en el derecho de palabra, así como de los politólogos, pero quiero que quede bien claro lo que siento en este momento como representante del pueblo venezolano. El Estado Táchira, de donde vengo, tiene 29 alcaldías, 29 municipios, porque la burocracia en Venezuela ha sido muy fecunda creando esas estructuras para mantener allí a ciertas personas que se han convertido en parásitos del tesoro nacional.

Analizando esto y habiendo escuchado todos los debates que aquí en este hemiciclo que es la sede la Asamblea Nacional Constituyente se han generado, cuando se habla de la corrupción dentro del Poder Judicial y del Poder Legislativo no podemos escapar de hablar de la corrupción dentro de las asambleas y los concejos municipales.

Por eso, pienso que el decreto se quedó corto y tengo una propuesta, le pido con todo respeto a la Comisión y a la Asamblea que se le incluya un artículo al decreto donde se nombre unas juntas interventoras municipales con participación de carácter honorario, con participación ad honorem de personas de la sociedad organizada, para que mantengan el control, porque me parece ilógico que sabiendo la situación política que tiene el país, dentro de este artículo se establezca en su punto y seguido que los actuales alcaldes, concejales y miembros de las juntas parroquiales continuarán ejerciendo su mandato hasta que haya una decisión en contrario. Pienso que esta decisión la tenemos que tomar de inmediato y es que se intervenga efectivamente los concejos municipales. Pido a la Asamblea que se pronuncie sobre eso, que se ordene la creación de estas juntas interventoras donde puedan intervenir también algunos alcaldes porque vamos a partir del principio de que no todos son unos corruptos, pero sí sabemos que la gran mayoría lo son. Esta es la intervención que tenía, muchísimas gracias por su atención.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente William Lara para una aclaración.

CONSTITUYENTE LARA (WILLIAM).-El planteamiento que hace la constituyente Iris Varela es pertinente pero en el ámbito del decreto de declaratoria de emergencia ejecutiva que esta Asamblea debe emitir, esperamos todos, la próxima semana. De tal forma que no es necesario o más propiamente dicho, no es pertinente incluirlo en el decreto que está en el debate en el día de hoy.

EL PRESIDENTE.-Aclarado. Tiene la palabra el constituyente Eustoquio Contreras.

CONSTITUYENTE CONTRERAS (EUSTOQUIO).-Señor Presidente, colegas constituyentes. Me sumo a la idea de justificar las intervenciones que motivan cada uno de los temas por muy sencillos que sean, porque tal como está el proceso donde hay que,

internamente, trabajar duro para que las cosas en el campo legislativo se hagan bien pero que también hay que proteger, como decía el colega Escarrá, la profesión, proteger la imagen de la Asamblea; creo conveniente tomar conciencia del doble esfuerzo, puesto que tenemos que proteger en realidad la racionalidad de cada uno de los actos que aquí estamos aprobando. En consecuencia, no obstante que el considerando N° 1 da suficientes motivos para adoptar el decreto en discusión, creo que hay otras cuestiones complementarias sobre las cuales hacer referencia.

Se nos puede decir que no conviene alargar el vencimiento del período de estas autoridades; nosotros creemos que esa ha sido la constante en el país, y si alguna vez se justifica, es ahora cuando creemos que la Asamblea no solamente como decíamos anteriormente debe dictar actos, sino que tiene que proteger el ambiente para su buen desenvolvimiento en términos generales.

Pienso que no puede pasar gran cosa si se le permite a los alcaldes y a las demás autoridades locales que continúen en el ejercicio de su mandato; al fin y al cabo, más es el mal que se le ha causado a la república y a las comunidades en cuarenta años que el que se le va a causar en tres meses.

En segundo lugar, hay un elemento que debemos tener presente y es que no podemos fatigar electoralmente a la población. Una vez que el pueblo en referéndum apruebe la nueva Constitución, vendrá un conjunto de actividades electorales que sumadas a las que ya hemos realizado a esta altura del proceso pueden resultar bastantes repetitivas en oportunidad en que el pueblo más bien está esperando la solución de otro tipo de problemas. La fatiga electoral debemos evitarla.

En cuanto al derecho político al sufragio, quiero complementar, coincidiendo en que no se está negando el derecho político al sufragio, lo que se está es limitando el ejercicio de ese derecho para un acto específico y por un tiempo determinado.

De tal manera que si en el país surgiera la necesidad de ir a una consulta popular amplia, estos mismos electores que ahora se limita a acto electoral para los efectos del tema en cuestión, perfectamente podrían participar para otros efectos y eso es precisamente lo que indica que de ninguna manera se está cercenando el derecho al sufragio.

Por último, creo que en consecuencia debe aprobarse el proyecto tal como lo trae, como lo ha propuesto William Lara, porque recoge en verdad las motivaciones y la conclusión perfecta de lo que debemos hacer en esa materia. Muchas gracias.

EL PRESIDENTE.-Hay una lista bastante alta de inscritos. Se les hace a los constituyentes la reflexión de que lo que estamos aprobando es una cosa tan simple como que si se aplaza por tiempo indefinido y de acuerdo con todos los razonamientos que se han dado, las elecciones. De todas maneras continuaré dando el derecho de palabra pero les hago esa

advertencia a los señores constituyentes para que tomen nota del tiempo que están desperdiciando algunas veces en intervenciones que no son necesarias. Un punto previo. Tiene la palabra Nelson Heredia.

CONSTITUYENTE HEREDIA (NÉSTOR).-Honorable Presidente, honorables camaradas compatriotas. En virtud al tema que estamos tratando sabemos su importancia, pero pienso que en la conciencia de todos nosotros está suficientemente tratado, madurado, porque en virtud a las exposiciones que han hecho los compatriotas, todas excelentes, estamos coincidiendo en lo mismo y pienso por eso, con todo el respeto a los que ya han solicitado el derecho de palabra, de darle un punto previo, asimismo como ha hecho la aclaración el señor Presidente, y pido con todo respeto un punto previo para que se cierre el debate, aquí y procedamos a la votación. Muchas gracias señor Presidente.

EL PRESIDENTE.-Hay un punto previo apoyado. Quiero que se aclare. Blancanieves.

CONSTITUYENTE PORTOCARRERO (BLANCANIEVE).-Simplemente, en el tercer considerando del decreto, debería... una aclaratoria del lenguaje para no aprobarlo con esta redacción que tiene.

EL PRESIDENTE.-*(Interrumpiendo)*. Perdón, me perdona... como estamos en votación...

LA ORADORA.- No sé cómo se llama esto.

EL PRESIDENTE.-Pero como estamos en votación de un punto previo podemos dejarlo para después que terminemos la votación.

LA ORADORA.-Okey.

EL PRESIDENTE.-Estamos en una votación. ¿Tiene apoyo el punto previo propuesto?

Tiene apoyo. Quiero que se aclare el punto previo si se cierra con los oradores inscritos o se cierra sin los inscritos.

CONSTITUYENTE HEREDIA (NÉSTOR).-Pido la palabra. *(Concedida)*. Permiso señor Presidente, justamente ese es el tema. Hay una cantidad...

EL PRESIDENTE.-Aclare, simplemente cuál es la proposición.

EL ORADOR.-Simplemente que se elimine de una vez sin los inscritos.

EL PRESIDENTE.-La proposición previa es que se cierre el debate y se vote inmediatamente las proposiciones en Mesa. ¿Tiene apoyo? Los que estén de acuerdo que lo manifiesten con la señal de costumbre *(Pausa)*. Según la percepción de la Dirección de Debates, está aprobado. Se cierra. Pienso que no hay en mesa ninguna proposición distinta al decreto presentado por el constituyente William Lara. Si alguno de los que han intervenido piensa que no es así, sino que hay alguna proposición suya, que me haga el favor y lo aclare. Tiene la palabra la doctora Portocarrero.

CONSTITUYENTE PORTOCARRERO (BLANCANIEVE).-Simplemente, en el tercer considerando dice: ...que para llevar a efecto los cambios necesarios y dar cumplimiento al

mandato del pueblo soberano se requiere la suspensión de algunas actividades comiciales. Pienso que debe decir *""se requiere la suspensión de actividades comiciales""*, no tiene por qué decir *""de algunas""*.

EL PRESIDENTE.-Está bien, que pase a la comisión de estilo.

LA ORADORA.-...y, *""que de realizarse conllevaría la agudización de la crisis institucional ya existente""*, mucho más preciso que hablar de la *""continuidad de situaciones etc....""*. Es una cuestión de estilo.

EL PRESIDENTE.-Está bien, que se ponga de acuerdo con la comisión para que le den el estilo correspondiente al decreto y se va a someter en esas condiciones a votación. Los que estén de acuerdo con el decreto que ha sido leído, que lo manifiesten con la señal de costumbre. *(Pausa)*. Aprobado. Pasamos al segundo punto del orden del Día.

(Desde, su curul, el constituyente Jorge Olavarría, sin audio, manifiesta a la Presidencia su deseo de salvar el voto).

EL PRESIDENTE.-Que conste en acata, el voto negativo del constituyente Jorge Olavarría.

EL SECRETARIO.-Se ha tomado debida nota, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Brewer Carías.

CONSTITUYENTE BREWER CARÍAS (ALLAN).-Para consignar mi voto razonado negativo, en relación con la aprobación del Acuerdo de suspensión de las elecciones municipales.

El derecho activo al sufragio es un derecho político fundamental de los ciudadanos de cualquier Estado democrático.

En Venezuela, el artículo 110 de la Constitución regula el voto como *""un derecho y una función pública""*, correspondiendo tal derecho político, en principio, sólo a los venezolanos mayores de 18 años no sujetos a interdicción civil ni a inhabilitación política.

El artículo 111 de la Constitución, sin embargo, atribuye el derecho activo al sufragio, como derecho político en las elecciones municipales, a los extranjeros en las condiciones de residencia que establece la ley, respecto de lo cual la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política (Art. 86), exige más de 10 años de residencia legal en el país.

Por otra parte, el derecho al sufragio se ha consagrado como derecho político fundamental, tanto en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos como en la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Esta última, con igual texto que la primera, dispone en su artículo 23 como derecho de todos los ciudadanos, el de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores.

Ahora bien, como derecho fundamental, el derecho al sufragio, como derecho político, tiene

todas las garantías constitucionales previstas en el ordenamiento jurídico y, particularmente, la más importante de ellas, la garantía de la reserva legal, lo que implica, que sólo la ley puede restringir o limitar los derechos fundamentales. Incluso, el artículo 110 de la Constitución al regular el voto como obligatorio, señala que ello es así *""dentro de los límites y condiciones que establezca la ley""*.

La consecuencia de la garantía de la reserva legal es que los derechos constitucionales sólo se pueden regular, limitar o restringir mediante ley, es decir, mediante el acto que emana de las cámaras legislativas actuando como cuerpos colegisladores, conforme la definición del artículo 162 de la Constitución. Incluso, la Constitución, al establecer la reserva legal en esta materia, la consagra en relación al nivel nacional del poder público.

En efecto, el artículo 136, ordinal 24° de la Constitución atribuye al poder nacional tanto *""la legislación reglamentaria de las garantías que otorga esta Constitución""*, como *""la legislación de elecciones""*; prescribiendo el artículo 139 de la Constitución, que corresponde al Congreso *""legislar sobre las materias de la competencia nacional""*, lo que debe hacerse mediante el acto estatal denominado *""ley""* definido en el artículo 162 de la Constitución.

Pero la *""ley""* a la que se refiere el artículo 162 de la Constitución, a partir de la decisión adoptada por la Asamblea el día de ayer al aprobar el Decreto de Regulación de las Funciones del Poder Legislativo, puede decirse que ya no existe, pues habiéndose eliminado al Senado y a la Cámara de Diputados, no es posible que las cámaras legislativas actúen como cuerpos colegisladores. Sin embargo, en el ordenamiento constitucional vigente sólo puede considerarse como *""ley""* el acto así definido en el artículo 162 de la Constitución.

III

Los venezolanos y extranjeros, en todo caso, tienen el derecho constitucional al sufragio, como derecho político, particularmente a elegir los representantes de los poderes locales municipales, que son los alcaldes, los concejales y los miembros de las juntas parroquiales. Ese derecho constitucional de los ciudadanos ha sido limitado por ley, impidiéndose por razones de carácter político su ejercicio en la oportunidad prevista.

Así sucedió con la reforma de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política de diciembre de 1997 cuyo artículo 278 estableció que: *""Las elecciones para elegir a los miembros de las juntas parroquiales previstas para realizarse conjuntamente con las elecciones nacionales, regionales y municipales a realizarse en diciembre de 1998, deberán celebrarse durante el segundo semestre de 1999, quedando prorrogado su mandato""*.

Posteriormente, en la reforma de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, se modificó nuevamente la norma indicada, la cual quedó con esta redacción:

""Las elecciones para elegir a los alcaldes, los concejales y a los miembros de las juntas parroquiales, deberán celebrarse durante el segundo semestre de 1999, quedando en

consecuencia prorrogado su mandato".

En consecuencia, puede considerarse que, legalmente, se ha restringido el derecho político a participar en la gestión del gobierno local, mediante representantes, posponiéndose las elecciones municipales.

IV

No tengo la menor duda de que, desde el punto de vista político, las elecciones municipales previstas para este segundo semestre de 1999 no deben realizarse, concomitantemente con el trabajo de la Asamblea Nacional Constituyente y antes de que se ponga en vigencia la nueva Constitución. Dichas elecciones, en mi criterio, y así lo he expuesto públicamente desde hace tiempo, deben realizarse después que se diseñe la nueva organización del poder municipal que se refleje en la Constitución que sea aprobada mediante Referéndum aprobatorio conforme al Referéndum del 25-4-99.

Para ello, sin embargo, debe sancionarse una nueva limitación al ejercicio del derecho al sufragio a nivel municipal, que sólo podría hacerse mediante una ley orgánica que reforme el artículo 278 de la Ley.

Sin embargo, como se ha dicho, en virtud de la aprobación del Decreto sobre la Regulación de las Funciones del Poder Legislativo, ahora no es posible sancionar leyes en los términos del artículo 162 de la Constitución. Ni siquiera la Comisión Delegada del Congreso, a la cual la Asamblea Nacional Constituyente le ha atribuido la función de dictar otras *"leyes"*, puede legislar sobre la materia, pues la Asamblea le ha fijado con precisión cuáles son las que pueden ser objeto de legislación por la Comisión Delegada: materias tributarias, leyes habilitantes, leyes aprobatorias de tratados internacionales.

Consecuentemente, la Asamblea Nacional Constituyente, en este Acuerdo que se está considerando, no le queda otro remedio que *"legislar"* directamente en la materia, produciendo una norma que reforma el artículo 278 de la Ley Orgánica del Sufragio y que fije otra oportunidad para las elecciones municipales. Esta decisión, ni más ni menos, pretende tener el rango de ley, sin seguirse el procedimiento de formación de las leyes previsto en la Constitución, ni procedimiento alguno, ya que no está previsto en parte alguna que la Asamblea dicte leyes.

Ello, sin duda, viola la garantía constitucional de la reserva legal que las Bases comiciales del Referéndum del 25 de abril exigen respetar.

En todo caso, si la Asamblea está consciente de que con la aprobación de este Acuerdo está modificando la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, lo menor que podría hacerse en beneficio de la seguridad jurídica es indicarlo expresamente, en el texto que se apruebe.

En todo caso, tal como está el Proyecto, si así es aprobado por la Asamblea, votaré negativamente y este es el razonamiento de dicho voto.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra Yldefonso Finol para precisar también porque le cortaron el debate.

CONSTITUYENTE FINOL (YLDEFONSO).-Presidente: entiendo que no puedo protestar por la decisión que tomaron, pero es muy incómodo que compañeros que incluso ya hicieron sus intervenciones promuevan que cese el debate. Hay un tema que no se toca en el decreto que debe aclararse que es un decreto porque se sembró la duda, que es el tema de la división político-territorial, sobre el que pensaba intervenir para hacer unos aportes pero, evidentemente, se cercenó mi derecho. Entonces, por escrito me reservo el derecho de salvar mi voto y anunciar a la vez la inconveniencia de que se cercenen los debates por cansancio.

EL PRESIDENTE.-No hay cansancio, y el que propuso, yo hago la aclaratoria, el que propuso no había intervenido, de tal manera que no está incluido en el caso. Se toma nota del voto salvado del constituyente Finol. Pasamos al segundo punto y tiene la palabra Hermann Escarrá.

8

[[8.-Considerar la situación internacional, particularmente en lo que respecta a las opiniones equivocadas sobre el proceso constituyente venezolano y las manifestaciones desproporcionadas en el mismo ámbito en relación al Jefe del Estado]]

CONSTITUYENTE ESCARRÁ (HERMANN).-

Honorable Presidente, Vicepresidente, honorables constituyentes. Se ha producido una situación que algunos de nuestros colegas y amigos constituyentes han venido observando y planteando y también lo ha planteado la mesa directiva, y es un enrarecimiento en la información ante los medios de opinión internacional. Ese enrarecimiento ha traído dos consecuencias inmediatas: la primera de ellas, una distorsión grave del proceso constituyente venezolano; y la segunda de ellas, una desproporción, insolencia y grosería, para referirse a las instituciones políticas venezolanas y, de manera particular, al Jefe del Estado, que, como todos sabemos, en razón de su cargo, es Presidente de la República de Venezuela y Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas Nacionales.

Lamentablemente, señor Presidente, la investigación que hicimos Levy Alter y yo sólo tuvo resultados hasta ayer en la noche, avanzada la noche, y lo que voy a leer no toma en cuenta el documento que voy a consignar a la Presidencia, donde aparecen los fax, distorsionando el proceso constituyente y el número de bancos y sus nombres que han enviado esos fax a centros de opinión internacional. De tal manera que lamento, esto fue una prueba sobrevenida y no se observará en este documento.

El documento que sugiero a la consideración de la directiva para que sea fotocopiado y considerado debidamente y evaluado por cada uno de los constituyentes, tuvo el aporte de varios de los miembros de la comisión internacional y dice así, con la venia suya, señor

Presidente (*Asentimiento*):

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

En nombre y representación del pueblo soberano de Venezuela, en ejercicio del poder soberano constituyente originario otorgado por éste mediante referendo aprobado democráticamente el veinticinco de abril de mil novecientos noventa y nueve, para transformar el Estado y crear un nuevo ordenamiento jurídico que permita el funcionamiento efectivo de una democracia social y participativa, en concordancia con lo pautado en el Artículo 1º del Estatuto de Funcionamiento de la Asamblea Nacional Constituyente y en el Artículo único del Decreto que declara la reorganización de todos los órganos del Poder Público, aprobado el doce de agosto de mil novecientos noventa y nueve y publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela, N° 36.764 del 13 de agosto del mismo año.

Considerando:

Que la nueva Constitución de la República podría establecer cambios substanciales en la estructura y Régimen Municipales, así como en el sistema electoral, a los cuales se deberá adecuar el nuevo Poder Municipal;

Que ante la crisis institucional, y por mandato del pueblo soberano, la Asamblea Nacional Constituyente declaró la reorganización de todos los poderes públicos y, en consecuencia, deberá tomar las medidas necesarias para el logro de tal fin;

Que para llevar a efecto los cambios necesarios y dar cumplimiento al mandato del pueblo soberano, se requiere la suspensión de algunas actividades comiciales, que de realizarse conllevarían la continuidad de situaciones que han originado la crisis institucional;

Que para el segundo semestre de mil novecientos noventa y nueve, por mandato de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, está pautada la celebración de elecciones para elegir alcaldes, concejales y miembros de las juntas parroquiales, las cuales han sido fijadas por el Consejo Nacional Electoral para el 28 de noviembre.

Decreta:

Artículo 1º.-Se suspende la convocatoria de los comicios para elegir alcaldes, concejales y miembros de las juntas parroquiales hasta la fecha que considere la Asamblea Nacional Constituyente o determine el nuevo texto Constitucional. Los actuales alcaldes, concejales y miembros de juntas parroquiales continuarán ejerciendo su mandato hasta que haya una decisión en contrario o se realicen las elecciones respectivas.

Artículo 2º.-Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela.

Artículo 3º.-Queda encargada de la ejecución del presente Decreto la Directiva de la Asamblea Nacional Constituyente.

Dado, firmado y sellado en la sede de la Asamblea Nacional Constituyente, en Caracas a los

veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve. Años 188º de la Independencia y 140º de la Federación.

El Presidente de la Asamblea Nacional Constituyente,

Luis Miquilena

Primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional Constituyente,

Isaías Rodríguez

Segundo Vicepresidente de la Asamblea Nacional Constituyente,

Aristóbulo Istúriz

Los constituyentes:

Adán Chávez Frías, Alberto Franceschi, Alberto Jordán Hernández, Alberto Urdaneta, Alejandro Silva Marcano, Alexis Navarro Rojas, Alfredo Peña, Allan Brewer Carías (voto negativo), Américo Díaz Núñez, Ángel Eugenio Landaeta, Ángel Rodríguez, Ángela Zago, Antonia Muñoz, Antonio Briceño, Antonio Di Giampaolo Bottini, Antonio José García García, Antonio Rodríguez, Atala Uriana, Blacanieve Portocarrero, Braulio Álvarez, Carlos Tablante, César Pérez Marcano, Claudio Fermín, Cristóbal Jiménez, Daniel Díaz, David De Lima Salas, David Figueroa, Desirée Santos Amaral, Diego Salazar, Earle Herrera, Edmundo Chirinos, Elías Jaua Milano, Elías López Portillo, Eliézer Reinaldo Otaiza Castillo, Elio Gómez Grillo, Enrique Peraza, Ernesto Alvarenga, Eustoquio Contreras, Florencio Antonio Porras Echezuría, Francisco José Ameliach Orta, Francisco Efraín Visconti Osorio, Freddy Alirio Bernal Rosales, Freddy Gutiérrez, Froilán Barrios Nieves, Gastón Parra Luzardo, Geovanny Darío Finol Fernández, Gerardo Márquez, Gilmer Viloría, Guillermo García Ponce, Guillermo Guevara, Gustavo Pereira, Haydée de Franco, Haydée Machín, Henri Falcón, Hermann Escarrá, Humberto Prieto, Jaime Barrios, Jesús Montilla Villegas, Jesús Rafael Sulbarán, Jesús Teodoro Molina Villegas, Jorge Luis Durán Centeno, Jorge Olavarría (voto negativo), José Gregorio Briceño Torrealba, José León Tapia Contreras, José Luis González, José Luis Meza, José Vicente Rangel Ávalos, José Gregorio Vielma Mora, Juan Bautista Pérez, Juan José Marín Laya, Julio César Alviárez, Lenin Romero, Leonel Jiménez Carupe, Leopoldo Puchi, Levy Alter Valero, Liborio Guarulla Garrido, Luis Augusto Acuña Cedeño, Luis Gamargo, Luis Reyes Reyes, Luis Vallenilla, Manuel Quijada, Manuel Vadell Graterol, Marelis Pérez Marcano, María de Queipo, María Iris Varela Rangel, Mario Isea Bohórquez, Marisabel de Chávez, Miguel Garranchán Velásquez, Miguel Madriz, Mirna Teresa Vies de Álvarez, Nelson Silva, Néstor León Heredia, Nicolás Maduro Moros, Nohelí Pocaterra de Oberto, Numa Rojas Velásquez, Oscar Feo, Oscar Nava Tortolero, Pablo Medina, Pausides Reyes Gómez, Pedro Ortega Díaz, Pedro Solano Perdomo, Rafael Colmenárez, Rafael Rodríguez Fernández, Ramón Antonio Yáñez, Raúl Esté, Reina Romero García, Reinaldo Rojas, Ricardo Combellas, Roberto Jiménez Maggiolo, Rodolfo Sanz, Ronald Blanco La Cruz, Rubén Alfredo Ávila Ávila,

Samuel López, Saúl Ortega, Segundo Meléndez, Silvestre Villalobos, Sol Musett de Primera, Tarek William Saab, Temístocles Salazar, Victoria Mata, Vinicio Romero Martínez, Virgilio Ávila Vivas, Vladimir Villegas, William Lara, William Ojeda, Wilmar Alfredo Castro Soteldo, Yldefonso Finol (voto negativo), Yoel Acosta Chirinos.

Los Secretarios,

Elvis Amoroso

Alejandro Andrade

(De pie los constituyentes ovacionaron al orador Hermann Escarrá).

EL ORADOR.-Gracias. Honorable Presidente, le entrego la prueba obtenida por el constituyente Levy Alter, a través de personas que no vamos a identificar, donde está la distorsión sobre este proceso y, gracias a Dios, captado por estas cosas electrónicas de las que no conozco absolutamente nada, pero cosas electrónicas al fin, muy modernas, donde están captados los nombre de las entidades financieras y bancos internacionales, que están pasando los fax.

Ese aspecto, que sólo logramos anoche, a altas horas, lamentablemente no aparece en esta proclama que pongo a la consideración de sus taumatúrgicas manos.

Gracias, señor Presidente. *(Risas y aplausos).*

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Aristóbulo Istúriz.

CONSTITUYENTE ISTÚRIZ (ARISTÓBULO).-Simplemente para solicitar que la Presidencia ordene dar lectura al documento que está entregando, por Secretaría, el constituyente Hermann Escarrá.

EL PRESIDENTE.-Los que están de acuerdo con que se lean las pruebas de los fax que ha presentado el constituyente Escarrá. Bueno, entonces que se reparta entre los parlamentarios. Tal como lo ha dicho el constituyente Escarrá, los que no conocemos de esas cosas electrónicas, parece que aquí están las direcciones y por ello se ha acordado reproducirla y repartirla entre todos los constituyentes. De esta manera queda resuelto el problema.

Si algún constituyente quiere la palabra para referirse al documento leído, puede hacer uso de ella.(Pausa). Tiene la palabra el constituyente Jorge Olavarría.

CONSTITUYENTE OLAVARRÍA (JORGE).-Señor Presidente: el documento o proclama que acaba de ser leído por el constituyente Escarrá, tiene una indudable importancia y debe ser leído, estudiado y ponderado, y luego, debatido concienzudamente por esta Asamblea. Estoy seguro, estoy absolutamente seguro, cuando menos en lo que a mí respecta, que muchas de las cosas que dice Hermann Escarrá allí o que propone Hermann Escarrá, encontrarán un amplio terreno de consenso, en el cual me incluyo. *(Aplausos).*

El consenso, señor Presidente, es el terreno en el cual, hombres y mujeres que piensan distinto, pueden encontrarse sin renunciar a lo que a cada quien es irrenunciable. Dondequiera

que hay terreno para el consenso, hay espacio para la democracia.

Quiero pensar y espero que así piensen muchos de ustedes, que en esta Asamblea hay espacio para el consenso, porque si no lo hay no habrá espacio para la democracia.

Lo que Hermann Escarrá ha planteado aquí es, ni más ni menos, el corazón, la esencia, el meollo, la vertebración, de nuestra razón de ser, de nuestra razón de estar aquí, de nuestra razón de pensar, querer y aspirar a una Venezuela mejor para todos.

Por eso, señor Presidente, ruego a usted y a los colegas constituyentes, que se ordene la impresión y que se reparta el documento para que todos lo podamos leer con serenidad y ponderación y poderlo debatir en la próxima sesión del martes.

Es todo, señor Presidente.

EL PRESIDENTE. -La Directiva de la Asamblea, acoge la proposición que acaba de hacer el constituyente Olavarría y como creo que tiene carácter previo, lo someteremos a votación y que consiste en imprimir y repartir el documento, para que todos reflexionemos y podamos en la próxima reunión emitir opiniones sobre el particular, que resultaría lo más racional y razonable en un caso como este.

¿Tiene apoyo al proposición? Tiene apoyo.

Los constituyentes que estén de acuerdo que lo manifiesten con la señal de costumbre.

Aprobado por consenso. (*Aplausos*).

9

[[9.-Clausura de la sesión|]] Terminada, como ha sido, la agenda del Orden del Día, se convoca para el próximo martes a las 10 de la mañana. (*1:18 p.m.*)

Los taquígrafos de Diputados:

Andrea Velásquez de Gavidia

José R. Ramírez Flores

Carmen J. de Rodríguez

Beatriz González de Franco

Teodora de Arismendi

Avelina Daza Cárdenas

Albertina Quintero Silva

Las taquígrafas del Senado:

Luisa Vásquez T.

Belkys Barreto Zerpa

Eloyna Manzano Bello

Nilda Flames Escobar

< Anterior Siguiente >

[Volver]

Asamblea Nacional

[Inicio](#) [Noticias](#) [Mapa del sitio](#) [Enlaces](#)

© 2009 Derechos de la Asamblea Nacional
Desarrollado por la Dirección de Tecnología de Información
en colaboración con la Dirección de Comunicación e Información